

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Noviembre de 1892.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL.

En cumplimiento del acuerdo de la Diputación provincial de 18 del corriente, se participa á todos los interesados que desde esta fecha no se insertará anuncio alguno que no sea de los de carácter de oficio, sin que previamente se consigne en el Negociado correspondiente su importe aproximado.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento y cumplimiento por los particulares, Corporaciones y Autoridades civiles, judiciales y militares.

Valladolid 23 de Noviembre de 1892.
—El Presidente, *Antonio Jalón*.

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y cuatro Concejales del Ayuntamiento de Nulles, decretada por ese Gobierno en 11 de Octubre último, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 8 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y cuatro Concejales del Ayuntamiento de Nulles, decretada por el Gobernador de Tarra-gona en 11 de Octubre último.

A consecuencia de denuncias se mandó girar una visita de inspección á las oficinas municipales, á la cual estuvieron presentes el Alcalde, el Depositario y el Secretario, y de ella resulta:

Que no se ha podido practicar una liquidación de los fondos que debiera haber, por no existir allí los libros correspondientes, manifestándose que los tiene el Agente del Ayuntamiento en la capital; que en vez de arca de tres llaves sólo existe un cajón pequeño de madera; que el Depositario no tiene prestada fianza; que no se ha podido tampoco examinar los estados de recaudación; que los conserva en su poder el encargado de ello, que reside en el pueblo de Valmoll:

Que hay actas de sesiones desde el año 1881 sin firmar, incluso las del año 1890, y las del actual año sin reintegrar el papel correspondiente; que no existen actas de la junta local de Instrucción pública, de la de amillaramientos, etc.; que no figuran ingresos en los presupuestos de 1887-88 y 88-89 por el impuesto sobre matanza de reses que se subastó, así como tampoco figura en dichos presupuestos el recargo del 50 por 100 sobre las cédulas personales, que se cobró, según las que se acompañan; que á pasar de haber cantidades destinadas á la construcción del cementerio, continúa el antiguo en el centro del pueblo y sin tener tapias por tres de sus lados; que no se acuerda mensualmente la distribución de fondos; que se adeudan cantidades á la caja de Instrucción pública, al contingente provincial y al Aguacil y Guardias municipales, según declaran éstos; que los repartos para el cobro de los recargos municipales se giran contra las disposiciones legales sobre la basa de la riqueza; que no existen apéndices al amillaramiento desde 1886 ni inventarios de bienes y efectos del Municipio; que se exige la prestación personal sin estar aprobado el padrón correspondiente, y que no se ha rectificado anualmente el de vecinos.

Los ex Alcaldes que han sido oídos atribuyen la responsabilidad de todo á mala fe del que era entonces Secretario.

Citado el Ayuntamiento para oír sus descargos, unos atribuyen la responsabilidad á dicho exfuncionario, y otros creen no tenerla, á causa de su ignorancia en Administración.

Consta que el Ayuntamiento ha sido aperecido y multado, y que á causa de no satisfacer las atenciones de primera enseñanza se ha dirigido comunicación al Juez de primera instancia para que proceda á la vía de apremio.

El Gobernador, teniendo en cuenta la negligencia grave en que habían incurrido el Alcalde y cuatro Concejales, los suspendió, exceptuando de tal medida á los denunciados D. Juan Vidales y D. José Figuerola. Consta que los más antiguos de los suspensos proceden de la elección de 1889.

Esta Sección, visto lo dispuesto en los artículos 180, 181 y 187 de la ley Municipal, y prescindiendo de algunos hechos de los relacionados en el expediente, de los cuales no puede hacerse responsable al Ayuntamiento actual, conceptúa que el Alcalde ha incurrido en la falta grave suficiente para la suspensión y que motiva que se forme el expediente de separación; pero que las faltas ú omisiones cometidas por los Concejales, por su carácter, no justifican la misma y sí pueden ser algunas materia constitutiva de delito.

Por lo cual opina que procede:

1.º Que se confirme la suspensión del Alcalde de Nulles, decretada por el Gobernador de Tarragona, y que con arreglo al art. 189 de la ley, se forme el expediente de separación.

2.º Que se alce dicha suspensión cuanto á los Concejales objeto de ella y se pasen los antecedentes á los Tribunales ordinarios.

Y 3.º Que se encargue á la Autoridad civil superior de la provincia que procure por todos los medios que estén en sus facultades normalizar la gestión administrativa del mencionado Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1892.—*Villaverde*.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

(Gaceta del 18 de Noviembre de 1892.)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.--Negociado Montes.

El día 22 del próximo Diciembre y hora de las doce de la mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Quintanilla de Abajo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, la subasta para el aprovechamiento de la corta de 300 pinos del monte titulado Los Carrascales, perteneciente á Cuellar y Comunidad, bajo el tipo de 400 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 22 de Noviembre de 1892.—El Gobernador, Federico Terrer y Galvez.

Talon núm. 928.

El día 22 del próximo Diciembre y hora de las doce de la mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Mojados, y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de la corta de 500 pinos del monte titulado Albo, Sancho y Cobatilla, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 1.000 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 22 de Noviembre de 1892.—El Gobernador, Federico Terrer y Galvez.

(Talon núm. 929.)

El día 22 del próximo Diciembre y hora de las doce de la mañana tendrá lugar ante el Alcalde de La Pedraja, y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de la corta de 500 pinos del monte titulado Tamarizo Nuevo, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 1.000 pesetas, hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 22 de Noviembre de 1892.—El Gobernador, Federico Terrer y Galvez.

Talon núm. 930.

El día 22 del próximo Diciembre y hora de las doce de la mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Alcazarén y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de la corta de 300 pinos del monte titulado Pinar de Abajo, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 600 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 22 de Noviembre de 1892.—El Gobernador, Federico Terrer y Galvez.

Talon núm. 931.

Celebrada sin efecto la 1.^a y 2.^a subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado Nava y Pesqueron, perteneciente al pueblo de Laguna de Duero, he acordado señalar el día 3 del próximo Diciembre y hora de las once de la mañana á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una tercera subasta bajo el nuevo tipo de 250 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 22 de Noviembre de 1892.—El Gobernador, Federico Terrer y Galvez.

Celebrada sin efecto la 1.^a y 2.^a subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Nava y Pesqueron, perteneciente al pueblo de Laguna de Duero, he acordado señalar el día 3 del próximo Diciembre y hora de las doce de la mañana á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una tercera subasta bajo el nuevo tipo de cincuenta y seis pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 22 de Noviembre de 1892.—El Gobernador, Federico Terrer y Galvez.

Celebrada sin efecto la 1.^a y 2.^a subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Navazo Grande, perteneciente al pueblo de Llano de Olmedo, he acordado señalar el día 3 del próximo Diciembre y hora de las doce de la mañana á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de

un empleado del ramo de montes, tenga lugar una tercera subasta bajo el nuevo tipo de 130 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 22 de Noviembre de 1892.—El Gobernador, Federico Terrer y Galvez.

Celebrada sin efecto la 1.^a y 2.^a subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Montecillo, perteneciente al pueblo de Zaratan, he acordado señalar el día 3 del próximo Diciembre, y hora de las doce de la mañana á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una tercera subasta bajo el nuevo tipo de 225 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 22 de Noviembre de 1892.—El Gobernador, Federico Terrer y Galvez.

Celebrada sin efecto la 1.^a y 2.^a subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Landerrera, perteneciente al pueblo de Pesquera de Duero, he acordado señalar el día 3 del próximo Diciembre y hora de las doce de la mañana á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una tercera subasta bajo el nuevo tipo de 550 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 22 de Noviembre de 1892.—El Gobernador, Federico Terrer y Galvez.

Núm. 3.294.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

CÉDULAS PERSONALES.

El Arrendatario de cédulas personales en esta provincia, ha participado á la Delegacion de mi cargo haber nombrado para llevar á efecto la recaudacion, á las personas y en los partidos siguientes:

D. Ramon Martinez Lopez; Medina del Campo, única zona.

D. Antonio Escolar Perote; Peñafiel, única zona.

D. Sebastian Alvarez; Rioseco, única zona.

D. Bernardo Cacho Tejedor; Mota del Marqués, única zona.

D. Esteban Gonzalez Olivares; Valladolid, segunda zona.

Recaudadores á domicilio en la Capital.

D. Lúcio Cabrero Muñoz, Distrito de la Plaza.

D. Nicasio Pedrosa Rodriguez, Distrito de la Audiencia.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de todas las personas á quienes pueda interesar.

Valladolid 21 de Noviembre de 1892.—*Federico Asquerino.*

Núm. 3.288.

Ayuntamiento constitucional de Mucientes.

Próximo á terminar el contrato con el que en la actualidad la venía desempeñando y según acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, se llama vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotacion anual de seiscientos cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, para la asistencia de sesenta y cuatro familias pobres y demás obligaciones que previene el Reglamento de Beneficencia y Sanidad. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento en término de treinta días, contados desde que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mucientes 20 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Liborio Sarabia.

Núm. 3.293.

Ayuntamiento constitucional de Monasterio de Vega.

Próximo á terminar el contrato con el señor Médico titular de esta villa, con residencia en Sahelices de Mayorga, el Ayuntamiento en sesion de este día acordó anunciar la vacante y su provision con arreglo al Reglamento de 14 de Junio de 1891; abonando los vecinos sesenta cargas de trigo al año y doscientas cincuenta pesetas por la asistencia de familias pobres, pagadas éstas por trimestres vencidos. Los aspirantes á la plaza que han de ser Licenciados en Medicina y Cirugia, con título profesional, dirigirán sus solicitudes en forma documentadas con la hoja de estudios y nota de méritos á esta Alcaldia en término de treinta días, pasados los cuales se proveerá.

Monasterio de Vega 20 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Inocencio Martinez.

Núm. 3.189.

AYUNTAMIENTO DE LA NAVA DEL REY.

Año de 1892 á 1893.

CONTADURÍA.

Relacion de los gastos hechos en las obras que se ejecutan por Administracion durante la semana del 24 al 29 de Octubre.

Sitio y motivo de las obras.	JORNALES.		MATERIALES.			PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.	VENDEDORES Ó JORNALEROS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Edificio de las escuelas públicas.	40	12	Pedro Alonso. Niceto Tovar.	Material de obras Huebras.	1	8		18	60
								8	
Total jornales.	40	12		Total materiales y huebras					26 60

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	40	12
Idem los materiales y huebras.	26	60
Total pesetas.	66	72

Nava del Rey 2 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Federico Carbonero.—El Secretario Contador, Jesús Estevez.

Seccion quinta.

Núm. 3.289.

Don Nicolás García Paredes, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio se ha seguido demanda civil ordinaria por el Procurador D. Pedro Santos Arnaiz, en nombre y con poder bastante de D. Tomás Esteban Abad, defensor judicial de la menor D.^a Cármen Jacoba Esteban Azcoaga, contra D. Pedro Esteban Abad, sobre aseguramiento y fianza para responder de los bienes que pertenecian á dicha menor por herencia materna y otros de la clase de reservables, en cuya demanda seguida por todos sus trámites ha recaido la Sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y pronunciamiento dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid, á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos, el Sr. D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma, y su partido, habiendo visto estos autos de demanda de mayor cuantía, entre partes, de la una D. Tomás Esteban Abad, vecino de Quintanilla de Abajo, como defensor judicial de su sobrina menor de edad, D.^a Cármen Jacoba Esteban Azcoaga, dirigido por el Letrado Doctor D. Eusebio María Chapado, representado por el Procurador D. Pedro Santos Arnaiz, contra el padre de dicha menor D. Pedro Esteban Abad, vecino de esta Ciudad, éste en rebeldía, sobre que se condene á éste por estar obligado á ello á que constituya inmediatamente á favor de dicha menor su hija la fianza bastante á responder de la cantidad de veintiseis mil novecientas sesenta y dos pesetas veinte céntimos, mitad por los bienes reservables que heredó de su difunta hija Josefa Esteban Azcoaga, hermana de la Cármen, y mitad por los que administra y usufructúa como del peculio adventicio de su hija la demandante la D.^a Cármen Jacoba Esteban Azcoaga.

Fallo: Que debo de condenar y condeno á D. Pedro Esteban Abad, á que en el término de quinto día constituya en favor de la doña Cármen Jacoba Esteban Azcoaga, la fianza

bastante á responder de la cantidad de veintiseis mil novecientas sesenta y dos pesetas y veinte céntimos, mitad por los bienes reservables que heredó de su hija Josefa Esteban, y la otra mitad que administra y usufructúa como del peculio adventicio de la demandante, sin hacer especial condenacion de costas; y para hacer saber esta Sentencia al demandado D. Pedro Esteban Abad, hágase en la forma que previenen los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la citada ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Sancho.

Publicacion.—Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por el Sr. D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid, estando celebrando audiencia pública en ella á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Ante mí, Nicolás García.

Corresponde con su original lo inserto, y lo relacionado más por menor aparece de los autos de la demanda de su razon. Y cumpliendo con lo mandado en aquella, para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Valladolid á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Nicolás García.

Talon núm. 932.

NUM. 3.290.

Don Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramon Gonzalo Acebes, de treinta años de edad, soltero, natural y vecino de Padilla de Duero, hijo de Cárlos é Isidora, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días á contar desde la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, se presente en la Cárcel de esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en las causas que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre robo, el cual se fugó de la Cárcel de Villodrigo en quince de Septiembre último, al ser trasladado á la de este partido, apercibido que de no

verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole caso de ser habido con las seguridades convenientes á la Cárcel de este partido.

Dado en Valladolid á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Tomás Sancho.—Por mandado de S. S.^a, Nicolás García.

NÚM. 3.286.

Don Emiliano Rodriguez Guerrero, Juez de instruccion de Peñafiel y sn partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un hombre de estatura regular, como de cuarenta á cuarenta y dos años de edad, moreno, barba poblada, vestía boina morada, chaqueta, chaleco y pantalon de pana negro, blusa azul y zapatos también negros, ignorándose las demás señas, así como su actual paradero, el cual caminaba con una pollina ó pollino negro el día seis del actual sobre las ocho de su mañana, por la carretera que desde esta villa va á Aranda de Duero, cuyo sujeto vendió en dicha carretera como unos veinte kilos de tocino á un pastor que se hallaba custodiando un rebaño de ovejas, en las inmediaciones á dicha carretera, para que en el término de diez dias comparezca ante este Juzgado, pues así lo tengo acordado en causa criminal que me hallo instruyendo por robo de un cerdo.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de Policia judicial, que caso de ser habido le pongan á disposicion de este Juzgado, apercibido que de no comparecer dentro del término fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Peñafiel á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Emiliano Rodriguez Guerrero.—P. M. de S. S.^a, Lino Martin.

NÚM. 3.292.

Don Pedro Palencia Sanchez, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Certifico: Que en dicho Juzgado se ha seguido juicio verbal de faltas contra Gregoria

Garrapucho Esteban y otras tres, vecinas de esta misma Ciudad, en la calle de las Parras, número treinta y tres, sobre lesiones á Sebastian Gutierrez Suarez, vecino que fué de Castromonte, y en la actualidad de ignorado paradero, casado, jornalero, de cuarenta y un años de edad, en cuyo juicio que se celebró con fecha diez y nueve del actual sin asistencia del ofendido, el Sr. Juez municipal de dicho Distrito dictó la Sentencia que comprende la parte dispositiva siguiente:

«Fallo.—Que debía de absolver y absolvía á las acusadas Gregoria Garrapucho, Josefa Rodriguez, María Hernandez y Demetria Gonzalez, del hecho objeto de estas diligencias por falta de prueba de su participacion en el mismo, declarando las costas de oficio.»

Y para que se inserte la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, mediante á ignorarse el paradero del perjudicado Sebastian Gutierrez, la expido y firmo en Valladolid á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Pedro Palencia.

SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA EN VALLADOLID.

Habiéndose extraviado á D. Mariano Goicoechea y Urquidi, vecino de esta Ciudad, dos resguardos de depósitos de carácter voluntario é intransmisible, expedidos por esta Sucursal á favor de dicho interesado, uno en 26 de Marzo de 1887, señalado con el número 626 de Deuda exterior, valor nominal de 12.000 pesetas, y otro de 31 de Marzo de 1888, número 714, de la misma Deuda exterior, valor nominal de 18.000 pesetas; se anuncia por segunda vez el extravío referido, para que el que se crea con derecho á reclamar pueda verificarlo dentro del término de dos meses, á contar desde el día en que tuvo efecto la insercion del primer anuncio en la *Gaceta de Madrid*, según lo que determinan los artículos 9.º y 237 del Reglamento del Banco, advirtiéndole que despues de hecha la publicacion del tercer anuncio que oportunamente y de igual modo tendrá cabida en este periódico oficial, y si no se produjera reclamacion de tercera persona, se expedirán duplicados de dichos resguardos como lo solicita el interesado, quedando nulos los primitivos y exento el Banco de toda responsabilidad.

Valladolid 24 de Noviembre de 1892.—El Oficial Secretario, Tomás Martinez de Velasco.

Talon núm. 902.

Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Noviembre de 1892.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.							Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
11	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
12	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
13	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
14	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
15	1	1	2	1	1	2	4	"	"	"	"	"	"	"	4
16	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
17	1	1	2	"	"	"	2	"	1	1	"	"	"	1	3
18	"	"	"	"	2	2	2	"	"	"	"	"	"	"	2
19	"	4	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
20	3	2	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	5
	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total	8	8	16	1	3	3	20	"	1	1	"	"	"	1	21

Valladolid 21 de Noviembre de 1892.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Casimiro Gonzalez Garcia-Valladolid.*

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Noviembre de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	"	2	"	2	1	1	"	2	4
12	1	"	1	2	1	"	"	1	3
13	1	"	"	1	2	1	1	4	5
14	1	1	"	2	1	1	1	3	5
15	1	"	1	2	5	"	"	5	7
16	2	"	"	2	"	1	"	1	3
17	1	"	"	1	"	"	"	"	1
18	1	"	"	1	"	"	"	"	1
19	2	1	1	4	"	"	2	2	6
20	"	"	"	"	1	"	"	1	1
	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Totales...	10	4	3	17	11	4	4	19	36

Valladolid 21 de Noviembre de 1892.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Casimiro Gonzalez Garcia-Valladolid.*